

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS - 062  
SERIE 2001-2002**

**PARA REALIZAR CON CARACTER EXPERIMENTAL  
CAMBIOS EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y  
CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE SAN FRANCISCO  
DEL VIEJO SAN JUAN.**

**POR CUANTO:** La calle San Francisco del Viejo San Juan al ser una de las vías principales y con más comercios del centro histórico, tiene falta de estacionamiento, tanto para los visitantes como para los demás servicios que en esta calle se generan;

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 7-1 (B) de la Ordenanza Número 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7-1 (B) (5) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Director del Departamento de Urbanismo a demarcar los siguientes espacios de estacionamiento y zonas de carga y descarga en la calle San Francisco entre las calles San José y O’Donnell:

(a) En el tramo entre la Calle Norzagaray y la Calle O’Donnell:

- i. En el lado SUR, el estacionamiento está prohibido en todo momento.
- ii. Frente al edificio #413 se reserva una zona de carga y descarga de treinta (30) pies o nueve punto catorce (9.14) metros de longitud.

(b) En el tramo entre la Calle O’Donnell y la Calle De La Tanca:

- i. En el lado NORTE, el estacionamiento está prohibido en todo momento.
- ii. Frente al edificio #366 se reserva una zona de carga y descarga de un mínimo de cuarenta y cinco (45) pies o trece punto setenta y uno (13.71) metros de longitud.
- iii. Contiguo a esta zona de carga y descarga hacia el OESTE se reserva una zona para uso de los vehículos del Servicio Postal de los Estados Unidos de América. La longitud de esta zona es de (30) treinta pies.
- iv. Frente al edificio #360 se reserva un (1) espacio de estacionamiento de 20 pies (6.1 metros) desde las 8:00 de la mañana hasta las 8:00 de la noche para el Cuerpo Consular.
- v. En la esquina con la Calle de la Tanca se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos.

(c) En el tramo entre la Calle De La Tanca y la Calle San Justo:

- i. En el lado NORTE, el estacionamiento está prohibido en todo momento.

- ii. A partir de la esquina OESTE, frente al edificio #250, se reserva un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos.

(d) En el tramo entre la Calle San Justo y la Calle De La Cruz:

- i. En el lado SUR, el estacionamiento está prohibido en todo momento.
- ii. Desde el edificio #201, en dirección ESTE, se reserva una zona de carga y descarga de ciento cuatro (104) pies o treinta y uno punto setenta (31.70) metros de longitud.

(e) En el tramo entre la Calle De La Cruz y la Calle San José, el estacionamiento está prohibido en todo momento en el lado SUR. En el lado NORTE, se reservan:

- i. Dos (2) espacios para vehículos de personas con impedimento que se localizarán desde las arcadas de la Casa Alcaldía hacia el ESTE.
- ii. Dos (2) espacios para vehículos de personas con impedimento que se reservarán a partir de veinte (20) pies de la esquina con la calle San José hacia el ESTE.
- iii. Se reserva un (1) espacio para vehículos oficiales del Municipio de San Juan, contiguo a la zona para estacionamientos para personas con impedimentos hacia el OESTE, hasta las Arcadas de la Casa Alcaldía.

(f) En el tramo entre la Calle San José y la Calle Del Cristo:

- i. En el lado SUR se reserva el estacionamiento las veinticuatro (24) horas, todos los días para uso exclusivo del Departamento de Estado.
- iii. Se prohíbe el flujo del tránsito vehicular de lunes a viernes desde las 6:00 de la mañana hasta las 7:00 de la noche.
- iv. Se permite el flujo del tránsito vehicular de lunes a viernes desde las 7:00 de la noche hasta las 6:00 de la mañana y todo el día los sábados, domingos y días feriados, excepto cuando medie solicitud escrita y la debida autorización del Departamento de Urbanismo.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de mayo de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE